



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00055-00

Decisión: requiere notificación en debida forma.

Estados electrónicos: 115 de 23 de octubre de 2020

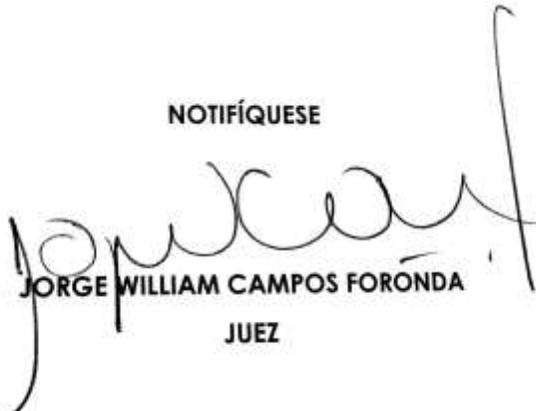
En atención al memorial del quince (15) de octubre, se incorpora y pone en conocimiento la notificación personal a la demandante Doris Patricia Ortiz Bedoya, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se cumplió a cabalidad con las exigencias expuestas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así, deberá la parte actora allegar **la remisión de la notificación al demandado y la constancia de envío efectivo que arroja el correo electrónico** utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje **tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-415 de 2020, Comunicado de prensa No 40¹**. Se le indicará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado para efectos de contestar la demanda y que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos.

Lo anterior deberá de hacerlo en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Art 317 del CGP

09.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

¹ Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el **iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.